



Ayuntamiento de Yaiza

DÑA. NEREIDA DE GANZO EUGENIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE YAIZA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICO.- Que entre los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento, el día 16 de mayo de 2019 figura el siguiente, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

1º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 11/2019 EXP. 3769.

Dada cuenta de la Memoria de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

“MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos n.º 11/2015, al vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

	Partida	Descripción	Euros
Funcional	Económica		
341	48907	Subvención Deportista Pedro Nieves	3.000
		TOTAL GASTOS	3.000

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en partidas de gastos

Partida	Descripción	Euros
341 48907	Subvención al Club de Jiu-Jitsu El Aborigen	3.000
	TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN	3,000

3.º JUSTIFICACIÓN

La inexistencia o la no previsión en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, Subvención al Club de Jiu-Jitsu El Aborigen, para la promoción del Jiu Jitsu y la participación de componentes de esta entidad en campeonatos Nacionales e Internacionales, ha cesado debido a que el club Deportivo El Aborigen ya no realiza dicha actividad en el municipio de Yaiza, habiéndose trasladado a otra isla.

Visto que el Sr. Pedro Nieves Martín, en el 2017 quedó Campeón de España de Tiro al Plato, modalidad de doble trap, y su participación en diferentes campeonatos nacionales, e internacionales de diferentes modalidades deportiva de Tiro, hace necesaria subvencionar dicha actividad.

Las subvenciones se regirán por lo establecido en las presentes ordenanzas reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), por el Reglamento General de la Ley de Subvenciones (en adelante RGLS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Yaiza.

Se pretende la aprobación de la modificación en tanto que en el Presupuesto del ejercicio no están previstos los créditos a la subvención deportiva en cuestión”.

Visto el informe suscrito por el Técnico Deportivo, Don Sergio Cedrés Cabrera, de fecha 7 de mayo de 2019, cuyo contenido se inserta a continuación:



Ayuntamiento de Yaiza

“En relación a la Modificación de crédito 11/2019, relacionado con la subvención nominada en el presupuesto del Ayuntamiento de Yaiza, en la partida 341 48907, emito el siguiente informe, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el Club de Jiu Jitsu El Aborigen, finalizó su actividad deportiva en el municipio de Yaiza, en el año 2018, cediendo o transfiriendo las instalaciones a otra entidad deportiva.

SEGUNDO. Que en el Ayuntamiento de Yaiza no tiene convocatoria o línea de subvención, para deportistas individuales, ni para proyectos deportivos susceptibles de ser subvencionados.

TERCERO. Que Pedro Nieves Martín, con DNI *****878*, es un deportista residente en el municipio de Yaiza, cuya especialidad deportiva es el Tiro Olímpico, con licencia C. Fed.: 20199365000PV10000073, en el que entre otros logros deportivos que se encuentra en su palmarés está el haber sido Campeón de España en el 2017, en la modalidad de Doble Trap , celebrado en Las Palmas de Gran Canaria.

CUARTO. Que Pedro Nieves, presentó en la concejalía de Deportes de Yaiza, una propuesta con una previsión económica de participación en los diferentes Campeonatos Regionales, Nacionales e Internacionales de Tiro Olímpico.

FUNDAMENTOS

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Ley 10/1990, de 15 octubre, del Deporte.
- Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Bases de ejecución de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Yaiza.

PRIMERO. Que es competencia de las Administraciones Públicas Canarias la recuperación, mantenimiento, promoción y divulgación de los juegos y deportes tal como establece La **Ley Canaria del Deporte** en su **Artículo 17**.

SEGUNDO. Que los objetivos básicos son el fomento y el desarrollo de las prácticas deportivas, tal como también establece **artículo 38 punto 1** de la mencionada Ley.

TERCERO. La **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** en su **artículo 22**, establece que se podrá conceder de forma directa las subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuesto. Y en el artículo 22.2.c), permite acudir al procedimiento de concesión directa, “con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

CUARTO. Que el Ayuntamiento dentro de su Plan de Actuación deportiva, tiene como objetivo potenciar, promocionar y facilitar la práctica deportiva en todo su abanico de posibilidades, a la vez que se promociona la imagen del municipio a través del deporte. El proyecto que presentó D. Pedro Nieves, tiene altos índices de interés público, social, económico y deportivo que justifican la dificultad de su convocatoria pública, en el que a parte de participar en las competiciones Internacionales, Nacionales y autonómicas, se perfila como una oportunidad única para promocionar la imagen del municipio a través de este deporte y más concretamente a través de los valores que representa el deportista.



Ayuntamiento de Yaiza

QUINTO. La resolución, se deberá ajustar a la normativa vigente, en cuanto a determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, crédito presupuestario y cuantía de la subvención, la compatibilidad con otras subvenciones procedentes de otras administraciones públicas o privadas, para la misma finalidad, los plazos, modo de pagos, y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de aplicación de los fondos percibidos.

CONCLUSIÓN

El técnico que suscribe este informe no ve impedimento administrativos para que se proponga una subvención que ayude a sufragar los gastos del proyecto deportivo del Deportista Pedro Nieves Martín para la Temporada 2018, con cargo a la partida **341 48907**, considerando la memoria y la previsión económica presupuestaria presentada el deportista, se subvencionará sólo el 22,09% del presupuesto de la campaña del 2018, y que entraría en los márgenes establecidos por la Ley General de Subvenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa **FAVORABLEMENTE** a la concesión de la Subvención Nominada al Deportista Pedro Nieves Martín, aplicación Presupuestaria, 341.78907.

No obstante la Corporación acordará lo que estime oportuno”.

Considerando asimismo los informes emitidos por el Sr. Interventor de Fondos municipal de contenidos literales siguientes:

“INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 11/2019 del Presupuesto en vigor, que adopta la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante baja de créditos de otras partidas, en cumplimiento de lo previsto en la propuesta de Alcaldía de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en los artículos 3,4,11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por: — Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. — Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos



Ayuntamiento de Yaiza

finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril. Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit. El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. **QUINTO.** En lo que se refiere a la modificación de crédito que nos ocupa, hay que indicar que no afecta a la estabilidad presupuestaria de ninguna manera en tanto que se dan de alta créditos en partida del mismo capítulo que de donde se dan de baja, el 4.

EL INTERVENTOR, Miguel Ángel Guerra Naverán”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Mediante Propuesta de Alcaldía, se solicitó informe de esta Intervención en relación con expediente de modificación de créditos n.º 11/2019, en la modalidad de crédito extraordinario, financiados mediante baja de créditos de otras partidas. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; en el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y a la vista la propuesta justificativa suscrita al efecto, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos: — Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. — Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. — Los artículos 3 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria. — Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. — Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario por un importe total de 3.000 euros. Según lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda



Ayuntamiento de Yaiza

demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el Presupuesto de la Corporación, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario.

TERCERO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.c) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, mediante baja de créditos de otras partidas. Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el expediente se informa favorablemente. No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

EL INTERVENTOR, Miguel Ángel Guerra Naverán”

(...)

Concluido el debate el Pleno de la Corporación municipal en votación ordinaria y por 11 votos a favor de los concejales de Unidos por Yaiza (8), Partido de Independientes de Lanzarote (1) y Coalición Canaria (2) y 1 abstención de Ganemos Lanzarote (1), ACUERDA: Aprobar el expediente de Modificación de Crédito n.º 11/2019 en los términos propuestos.

Votaron a favor: Don Óscar Manuel Noda González, Don Jonatan Lemes de Ganzo, Don Javier Camacho López, Doña Olga Caraballo Martín, Doña Manuela Rodríguez Santana, Don Marcial Viñoly Camacho, Doña Omaira Yasmina Umpiérrez Fernández, Don Roque Herrera Guillén (UPY), Don José Daniel Medina Déniz (PIL), Don Ángel Jesús Domínguez Ojeda, Don Miguel Ángel Cáceres Umpiérrez (CC).

Se abstuvo: Don Ramiro Muñoz Hernández (GL).

Y para que así conste y surta sus efectos a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el acta en el momento de su aprobación, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.